



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP64/2013

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2013.

**C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

### **INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública en su caso, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP64/2013

....2

contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Armando Rogelio Lara Valle.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número CPD-A/C0016, de fecha 26 de marzo de 2013, el C. Lic. Armando Rogelio Lara Valle, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3705/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 31 de enero de 2013, mediante oficio número DMPF/80/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV, XXV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP64/2013

....3

formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEP/329/2013 y DMPF/633/2013 de fechas 29 de abril y 17 de julio de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números CPD-A/C025 y CPD-DG/031 de fechas 14 de mayo y 16 de agosto de 2013, respectivamente, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Armando Rogelio Lara Valle, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 98 Fracción XXII Numeral 1, Párrafo Penúltimo y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DMPF/950/2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 10 de septiembre de 2013 los CC. Lic. Armando Rogelio Lara Valle, L.C. Julissa Janeth Figueroa Núñez, LAP. Carmen Aidee Casillas Castillo, Lic. Eduardo Parra Rivera, Lic. Alberto Peña González y C.P. Rosa María Montes Carrillo, en su carácter de Director General, Coordinador Administrativo, Coordinadora de Planeación, Coordinador de Población, Coordinador de Innovación y Analista Financiero, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, Quinto Transitorio Párrafo Primero y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

## OPINIÓN:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP64/2013

....4

## II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Con cheque número 386 de fecha 13 de marzo de 2012 la Entidad pagó honorarios asimilables a salarios al prestador de servicios Alberto Villalobos Pacheco por la cantidad de \$ 90,000, por concepto de servicio de elaboración de un esquema metodológico para evaluar los programas gubernamentales del Gobierno del Estado de Baja California, sobre el cual la Entidad omitió efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente por un monto de \$ 23,321. Derivado de lo anterior, con fecha 10 de septiembre de 2013 la Entidad realizó el pago del impuesto observado, toda vez que debió enterarlo no obstante haber omitido su retención, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 Quinto Párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, al no haberse retenido el impuesto y no obstante ser la Entidad obligado solidario, dicho pago debió ser recuperado; al respecto no se proporcionó evidencia de acciones tendientes a su recuperación, así mismo no se reconoció en los registros contables la cuenta por cobrar correspondiente.
2. Mediante Póliza de Egreso número 102 de fecha 10 de octubre de 2012 la Entidad registró el pago de \$ 11,313 por concepto de actualización y recargos generados en el pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta retenido en pagos de honorarios y sueldos de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, el cual se considera un gasto adicional para la Entidad que no se justifica.
3. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad pagó un monto de \$ 106,890 a la empresa G-Tel Comunicación, S.A. de C.V., la cual prestó servicios de telecomunicación; al compararse dicho monto pagado con el importe contratado de \$ 94,315, resultó una diferencia pagada de más por \$ 12,575 en relación al monto contratado, sobre la cual la Entidad no proporcionó los elementos que la aclaren y justifiquen, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 Párrafo Segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; se observa además que no se identificó en los registros contables la aplicación de la Nota de Crédito número A28428 de fecha 27 de septiembre de 2012 expedida por el proveedor a favor de la Entidad por un monto de \$ 6,288.
4. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad efectuó erogaciones para la adquisición de bienes y servicios, habiéndose expedido cheques nominativos, sin haberse utilizado la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", incumpléndose con



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP64/2013

....5

lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual establece lo siguiente: “Las erogaciones del gasto público que realicen los sujetos de la presente Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, ...”

5. En Póliza de Egresos número 111 de fecha 1 de octubre de 2012 la Entidad registró indebidamente en la cuenta de Gastos de Operación y disminuyó la cuenta de deudores diversos sub-cuenta Julissa Janette Figueroa Núñez, por un monto de \$ 5,694, ya que dicho registro tiene como comprobante del gasto una copia fotostática de la factura número 10359 MEXFA de fecha 23 de agosto de 2012 del proveedor Productos y Servicios del Noroeste, S.A de C.V., por concepto de alineación y balanceo de la unidad TrailBlaser 2003; así mismo, se observa que el original de la citada factura se encuentra nuevamente como comprobante de gastos en la Póliza de Egresos número 55 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la cual se registró el cheque número 862 de fecha 31 de diciembre de 2012, a nombre del citado proveedor por el pago de la misma factura número 10359 MEXFA antes señalada, habiéndose contabilizado por segunda vez en la cuenta de Gastos de Operación.

Adicionalmente, con fecha 28 de marzo de 2012 se emitió el cheque número 402 por un importe de \$ 7,500 a nombre del C. Mario García Sandoval, por concepto de gastos a comprobar por la compra de una transmisión para la unidad Trail Blazer 2003, el cual se registró en la cuenta de Gastos de Operación mediante Póliza de Egreso número 24 de fecha 28 de marzo de 2012, la cual presenta como comprobante de gastos copia fotostática de la factura número 0927 de fecha 30 de marzo de 2012 del proveedor Hugo Ochoa Medivil, sin embargo, con póliza de diario número 11 del 30 de marzo de 2012 la Entidad registró la comprobación del cheque número 402 antes citado que fue entregado para gastos a comprobar, registrando nuevamente en los Gastos de Operación la factura original número 0927 antes señalada por \$ 7,500 del citado proveedor, y abonando indebidamente a la cuenta de Deudores Diversos a nombre de Mario García Sandoval, ya que la entrega del cheque número 402 no se registró en la cuenta por cobrar.

6. Con póliza de diario número 5 del 1 de noviembre, y pólizas número 5 y 7 del 31 de diciembre de 2012, la Entidad canceló el saldo contrario a su naturaleza que presentaba al 31 de julio de 2012 la cuenta contable “Otros Deudores” sub-cuenta



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP64/2013

....6

“Deudores Varios” por un monto de \$ 37,968, observándose que no se proporcionó la documentación que sustente la procedencia del saldo contrario a su naturaleza, así mismo de los registros contables que lo cancelaron.

7. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2012 saldos contables en la cuenta de Maquinaria y Equipo por un monto de \$ 3'173,790, el cual al ser comparado con el importe de \$ 3'131,156 que presenta el “Reporte de Inventarios por Cuenta” al 31 de diciembre de 2012, resultó una diferencia de más en registros contables de \$ 42,634, la cual no fue aclarada por la Entidad.
8. Mediante Póliza de Diario número 6 de fecha 1 de abril de 2012, la Entidad registró la depreciación de los bienes muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2011 por un monto de \$ 218,675, observándose que el registro contable es incorrecto, ya que efectuó cargos en las cuentas de depreciación acumulada y abonó a la cuenta de Patrimonio denominada “Remante 2011”, debiendo haberse afectado de manera contraria a dichas cuentas, ocasionando indebidamente la disminución de la depreciación acumulada y aumentando el resultado del ejercicio fiscal 2011.
9. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad retuvo Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$ 143,961 derivado del pago de honorarios asimilables a salarios, observándose que únicamente pagó la cantidad de \$ 128,165, quedando pendiente de enterar al cierre del ejercicio fiscal 2012 un importe de \$ 15,796, integrado por saldos de los meses de enero, marzo, julio y octubre de 2012 principalmente, sobre el cual no se proporcionaron las declaraciones de impuestos que demuestran su pago, incumplándose con lo establecido en el Artículo 113 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
10. Mediante Póliza de Diario número 4 de fecha 1 de julio de 2012, la Entidad registró depósitos bancarios por concepto de reintegro de recursos a cargo de la C. Julissa Janeth Figueroa Núñez por \$ 21,040, provenientes de gastos del ejercicio 2011 no procedentes que fueron determinados por la Contraloría del Estado, observándose que en el registro contable de dicho reintegro se disminuyó indebidamente el saldo de la cuenta de deudores diversos sub-cuenta “Julissa Janeth Figueroa Núñez” por \$ 11,954, y “Deudores Varios” por \$ 9,086, ya que no se identificó el registro contable de la cuenta por cobrar correspondiente.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP64/2013

....7

11. La Entidad no proporcionó la documentación soporte que sustente los registros contables realizados mediante 19 pólizas de registro las cuales presentan un total de movimientos de \$ 378,445 (Anexo 1), mismos que afectaron principalmente las cuentas de Bancos, Deudores Diversos, Depreciación Acumulada y Patrimonio.
12. En revisión de los saldos iniciales que presentan las cuentas contables del ejercicio fiscal 2012 con los saldos finales que presentan las cuentas contables del ejercicio 2011, se observa que los saldos iniciales de las cuentas de Bancos, Cuentas por Cobrar, Retenciones y Contribuciones, Acreedores Diversos y Patrimonio que presenta los auxiliares contables del ejercicio 2012 por un monto total de \$ 6'777,194, no coinciden con los saldos finales de dichas cuentas que presentan los auxiliares contables al cierre del ejercicio 2011 por \$ 6'896,114, resultando una diferencia de más en los saldos iniciales del ejercicio 2012 de \$ 118,920 (Anexo 2), la cual no fue aclarada por la Entidad, afectándose la razonabilidad de la información financiera que integra la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2012.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 3 juicios laborales derivados de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento de los Artículos 23 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
MME/SMC/MALN/LLG/MAYRA\*